Para despacho de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QVATRO.

año pasado de setez.tos y treinta y tres lo que se solicitó
por esta Villa con el mayor empeño por medio de
Lizdo. Dn. Fran.co de Quintrago Abg.do de los R.s Consejos su
Apoderado y Comisario que se halla en la Corte y se
le escribió por esta Villa a dho. Dn. Luis Ximenez en
virtud de su Acuerdo del dia treinta y uno de Abril
de este año, manifestandole se tomaria la justicia
dho. Cabezon en la Cantidad que pareciera Combe-
niente y que para ello imbiaria prontam.te Persona
tratase sobre dho. ajuste; como fuese con la previ-
dicion, de que dho. Dn. Luis no habia de apremiar a esta
Villa al pago de la Cantidad que asi se ajustara
interin que por dho. Real Consejo se resolbia sobre
dha. pretension, y que en el caso de resolberse a
bor de esta Villa, relebandola su Alg.d que D.n
de pagar uno, dos, o mas años, las Reales Contribu-
ziones, no habia de subsistir dha. Escrip.a de Cabe-
zon en la que se habia de expresar la referida Condicion
y estando esta Villa esperando la respuesta de dha.
Carta, q.e se la remittio con Dn. Fran.co Castañeda
Presbittero de esta Villa y quien la puso en Mano